

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022 ✓
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo del año 2022

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunta infractora a la trabajadora **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, trabajadora comisionada al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Que en fecha 18 de febrero del año 2022, la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, y quien es jefa inmediata de la referida trabajadora, hizo del conocimiento mediante oficio número DGR-25871/2022 hacia el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su calidad de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, manifestándole lo que a continuación se transcribe por ser de mayor relevancia:

*"C.P. Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes
P R E S E N T E.*

C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas, en el ejercicio de mis atribuciones como Jefe de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado, y jefe inmediato de la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo, con el cargo de Cajero comisionado al Departamento de Registro de Vehículos a partir del 22 de noviembre de 2019, lo anterior, derivado del memorándum, de fecha 22 de noviembre de 2019, en el cual se desprende lo anteriormente referido, y quien desempeña las funciones de Revisor de Documentos en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, y cabe señalar que previo a que desempeñen dichas funciones, se capacita a los Revisores sobre los procedimientos y aspectos establecidos en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, en lo consecutivo denominado (RPV), así como sobre los datos que se deben consultar, capturar y en su caso modificar dentro del Sistema Integral de Información Financiera y en lo consecutivo denominado como (SIIF), para poder realizar la correcta captura del número de endosos y validación de documentos que correspondan por las facturas presentadas y así generar el pase a caja con las contribuciones causadas; en el caso de los "Cambios de Propietario" el revisor debe verificar que el último propietario registrado en el SIIF sea la persona que transmite la propiedad al nuevo propietario constatando que exista seguimiento de endosos o facturas, en caso de no existir refactura debe cerciorarse que la factura que presentan coincida en el número, fecha e importe de la factura cuyos datos se muestran en el sistema SIIF.

Las actividades que debe realizar un Revisor de Documentos son:

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

1. Para realizar un cambio de propietario en el Padrón es necesario que verifique que se cumpla con lo dispuesto en el RPV, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 9.- Al efectuar los trámites previstos en el Artículo 6º del presente reglamento, la Dirección General de Recaudación requerirá la siguiente documentación, misma que se especificará atendiendo a cada tipo de trámite, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento:

I.- FCV-1, el cual deberá estar firmado autógrafamente por el interesado y en su caso, por la persona que autorice para que lo represente, salvo en los casos en los que el solicitante no sepa o no pueda firmar, supuesto en el cual, en sustitución de la firma, estampará su huella digital.

II.- Identificación oficial vigente, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 19 del Reglamento.

III.- Documento (s) que acredite (n) la propiedad del vehículo: a través de las modalidades previstas en el Artículo 20 del Reglamento.

IV.- Documentos vigentes que acrediten el domicilio en el Estado. Lo anterior de conformidad con las modalidades previstas en el Artículo 21 del Reglamento.

V.- Documentos vigentes que acrediten el domicilio en el Estado. Lo anterior de conformidad con las modalidades previstas en el Artículo 21 del Reglamento.

VI.- Documento que contenga Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente para personas físicas y siempre que la identificación oficial no la contenga.

VII.- Constancia de Registro a nombre del interesado o cedida a su nombre; en caso de vehículos que ya estén empadronados en el Estado.

VIII.- Cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal: para personas morales o físicas con actividad empresarial y/o profesional.

IX.- Documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con motivo de detentar la propiedad del vehículo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento.

X.- Documento que acredite la representación legal e identificación oficial vigente con fotografía cuando se actúe a nombre de otra persona, a través de cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 8 del presente reglamento.

XI.- Acta Constitutiva: cuando el interesado sea una persona moral.

XII.- Placas de circulación o constancia de baja en el Padrón.

XIII.- Acta informativa emitida por la Fiscalía, en caso de robo de vehículo; robo o extravío de placa (s) y robo o extravío de constancia de Registro.

XIV.- Constancia de revisión física de vehículo emitida por la Fiscalía.

XV.- ...”

“artículo 15.- Se considera que hay cambio de propietario, cuando se acredite ante la autoridad el traslado de dominio del vehículo registrado en el Padrón:

Las personas que adquieran la propiedad de un vehículo deberán presentar la documentación contenida en las fracciones I a XI del Artículo 9 del presente reglamento, además de observar lo siguiente:

1.- Entregar las placas de circulación o en su caso, baja en el Padrón, conforme a la fracción XII del Artículo 9 del presente reglamento. En caso de que las placas estén vigentes, podrá conservarlas.

2.- Adjuntar copia de la identificación de la persona que le enajenó el vehículo; y

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

3.- La Constancia de Registro, deberá contener la cesión de derechos a su favor por parte del enajenante.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del presente artículo, deberá adjuntar el acta informativa emitida por la Fiscalía, en términos de la fracción XIII del Artículo 9 del Reglamento, así como presentar el vehículo para la toma de calcas conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento.

2. Una vez cotejados los documentos originales con las respectivas copias, el revisor debe de proceder a verificar el seguimiento de endosos y comprobar en la página web oficial del Registro Público Vehicular, en lo consecutivo denominado como "REPUVE", que el vehículo no cuente con algún reporte de ropo y en su caso que las placas que presenten correspondan a las allí señaladas.
3. Una vez validados los documentos e impreso el resultado de la consulta de la página del "REPUVE", el revisor procederá a capturar en el Sistema Integral de Información Financiera los datos del nuevo propietario y además, capturar cuántos documentos fueron validados, así como el número de endosos efectuados (lo anterior para poder determinar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor), una vez efectuado lo procedente se le entregará el formato denominado FCV-1 al contribuyente para que revise sus datos y los del vehículo, por lo que, de no haber observaciones por parte del contribuyente, éste procederá a firmarlo de conformidad, y se le imprimirá el documento denominador "Pase a Caja".
4. Finalmente, se deberá de integrar un expediente con los documentos antes señalados para poder ser entregados al área de digitalización.

Para que los Revisores puedan tener acceso a los sistemas SIIF y el ApplicationXtender Web Access, el Jefe del Departamento de Registro de Vehículos autoriza para que se les asigne un usuario y contraseña de forma personal que es intransferible, asimismo se le hace firmar la **Carta Responsiva de Confidencialidad** en donde se le solicita guardar en todo momento y, con total y absoluta reserva y confidencialidad, la información y documentación que obtenga de los programas y sistemas informáticos, bases de datos, (sic) y expedientes administrativos.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a hacer constar los siguientes

HECHOS:

El día de hoy 18 de enero de 2022, se presentó en esta Secretaría de Finanzas del Estado la contribuyente Hilda García Almanza con el C. Ignacio Macías Valadez Martínez, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Comunicación Social ya que es su amigo, lo anterior, para manifestarle lo siguiente:

Le informó que su secretaria Mayra Cecilia Gallegos Gaytán no pudo realizar el pago de los derechos de control vehicular del vehículo marca HONDA ACCORD, color blanco platino, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas AEE-069-B el día miércoles 12 de enero del 2022, ni el viernes 14 del mismo mes y año, porque el personal de cajas de la Secretaría de Finanzas que la atendió, le comentó que el vehículo anteriormente descrito ya no se encontraba a su nombre, manifestando la C. Hilda García al C. Ignacio Macías que ella no había vendido el citado vehículo y que incluso se encuentra en financiamiento.

Derivado de lo anterior, el C. Ignacio Macías lo hizo del conocimiento de la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, con el cargo de Asesor de la Dirección General de Recaudación, misma que procedió a revisar los movimientos que se habían realizado al vehículo en mención en el SIIF y a verificar en el otro sistema denominado ApplicationXtender

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Web Access (en éste se encuentran digitalizados los documentos que conforman los trámites realizados por el departamento, así como la fecha, los usuarios y los nombres de los trabajadores que realizan algún cambio y/o modificación a los expedientes), siendo que los documentos presentados por los contribuyentes tanto en el alta del vehículo como en el cambio de propietario, se detectó lo siguiente:

De la consulta realizada al SIF se encontró que la trabajadora Claudia Janeth Cuapio Santoyo, el día 01 de diciembre de 2021, realizó el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observa un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el sistema SIF precedente, el cual, corresponde a la C. Hilda García misma que acreditó la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha acción pudo (sic) ser constada en el SIF, ya que éste sistema cuenta con una pestaña denominada "Bitácora de Movimientos", en donde se registra la fecha y los nombre de quienes realizan alguna acción en el mismo.

Por lo anterior, se denota que la C. Claudia Cuapio omitió verificar en el SIF los datos del propietario registrado y los de la factura con la que fue inscrito el vehículo contra los documentos que le fueron presentados para realizar el cambio de propietario a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, he (sic) incluso puede presumirse un presunto dolo por parte de la trabajadora ya que el sistema claramente le arrojaba el nombre de un propietario distinto al de la persona que se señalaba en los documentos anteriormente descritos.

Lo anteriormente señalado, se hizo de conocimiento al Director General de Recaudación el día 18 de enero del 2022 por la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, y así mismo, se me hizo de conocimiento por ser jefe inmediato directo de la C. Claudia Cuapio el día 2 de febrero del 2022, fecha en que regresé de mi incapacidad por COVID, ya que en primera instancia la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz procedió a analizar e investigar todos los documentos que formaban parte de los expedientes correspondiente al vehículo Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B.

Por lo que, una vez conocidas las conductas anteriormente señaladas, se considera de suma importancia proceder de conformidad con las medidas pertinentes de acuerdo a los artículos 83 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y los artículos 26, primer párrafo, fracciones IX y XI, 29, primer párrafo y 58, primer párrafo, fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados – antes Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos descentralizados".

En ese tenor, se anexan al presente escrito las pruebas de los hechos que se exponen siendo éstas las siguientes:

- a) Copia certificada de los expedientes digitales correspondientes al vehículo anteriormente citado, que obran en el **ApplicationXtender Web Access**.
- b) Copia de los comprobantes de ingreso emitidos por esta Secretaría de Finanzas, los cuales son:
 1. CFDI 2612201800700892, de fecha 26 de diciembre de 2018, en el cual consta el pago de la Validación de documentos, Placas y Derechos de control vehicular, por un importe total de \$1,160.00

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

2. CFDI 260320190715125, de fecha 28 de marzo de 2019, en el cual consta el pago de los Derechos de control vehicular, por un importe total de \$540.00
 3. CFDI 120320200741294, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual consta el pago de los Derechos de control vehicular, por un importe total de \$665.00
 4. CFDI 040120210460038, de fecha 04 de enero de 2021, en el cual consta el pago de los Derechos de control vehicular, por un importe total de \$648.00
 5. CFDI 011220210190017, de fecha 01 de diciembre de 2021, en el cual consta el pago de los Derechos de control vehicular, por un importe total de \$720.00
 6. CFDI 011220210190018, de fecha 01 de diciembre de 2021, en el cual consta el pago del Impuesto sobre adquisición de vehículos usados de motor por un importe de \$5,715.00
- c) Impresión de las validaciones de CFDI realizada por el Jefe del Departamento de Registro de Vehículos, de las facturas presentadas por los contribuyentes, consultado en la página del Sistema de Administración Tributaria: <https://cfdiau.sat.gob.mx/>.
- d) Copia certificada de la Carta Responsiva de Confidencialidad firmada por la C. Claudia Cuapio en fecha 24 de enero de 2022.
- e) Copia simple del memorándum de comisión, de fecha 22 de noviembre de 2019.

Dicha situación se hace de su conocimiento, toda vez que se trata de un incumplimiento a las obligaciones de los trabajadores establecidas en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados – antes Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados y en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, por lo que se informa del inicio del procedimiento administrativo sancionador que se llevará a cabo, ello a efecto de que se impongan las sanciones administrativas, disciplinarias y resarcitorias que en su caso correspondan.

(...).”

SEGUNDO. - Visto lo señalado en el resultando que antecede, se tiene que la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, quien ocupa el cargo de **Cajera**, adscrita al **Departamento de Recaudación de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, fue comisionada por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes a partir del día 22 de noviembre del año 2019, mediante Memorándum sin número, modificando su área de adscripción para encontrarse ahora adscrita al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, trabajadora a la cual se le atribuye que presuntamente el pasado 01 de diciembre del año 2021, realizó el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observa un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el sistema SIIF precedente, el cual corresponde a la C. Hilda García misma que acreditó la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

pesos 00/100 M.N.); por lo anterior, presuntamente la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo omitió verificar en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) los datos del propietario registrado y los de la factura con la que fue inscrito el vehículo, con relación a los documentos que le fueron presentados para realizar el cambio de propietario a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, e incluso se presumió una omisión dolosa por parte de la trabajadora ya que el sistema claramente le arrojó el nombre de un propietario distinto al de la persona que se señalaba en los documentos anteriormente descritos.

Lo anteriormente señalado, se hizo del conocimiento del Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el día 18 de enero del 2022 por la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, y así mismo, se hizo del conocimiento de la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas, jefa inmediata de la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo el día 2 de febrero del 2022, fecha en que regresó de incapacidad por COVID-19, una vez que la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz analizó e investigó todos los documentos que formaban parte de los expedientes correspondientes al vehículo Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B.

TERCERO. - Atendiendo lo anterior y considerando que la conducta antes descrita y presuntamente observada por la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Registro de Vehículos adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico de la referida trabajadora, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral a la trabajadora mencionada.

CUARTO. - Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, citando por oficio a la trabajadora indiciada, a los testigos presenciales de los hechos constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento y al representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que comparecieran el día martes 22 de febrero del año en curso, en la Sala de Juntas ubicada en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

QUINTO. - A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Registro de Vehículos adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en su calidad de Superior Jerárquico de la trabajadora presunta infractora; la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, trabajadora presunta infractora en el presente procedimiento de investigación laboral; la C. Ma. Luisa Hernández Díaz, en su carácter de Asesora Externa de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y el C. Ignacio Macías Valadez Martínez quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Comunicación Social, este último adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ambas actuando en su calidad de testigos de hechos; finalmente el C. Juan Bautista Valle

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

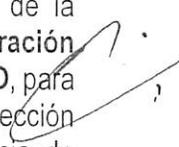
Tafoya, quien asiste en representación del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes.

Cabe señalar que se contó con la asistencia de la **C. María Fernanda Ruíz Macías**, en su calidad de **Logística de Operaciones**, adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** y **Adair Ismael Alcibar Zoria**, en su calidad de **Asesora Externa de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** y actuando en su calidad de **testigos de asistencia** en el presente procedimiento de investigación laboral.

SEXTO. - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte de la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos** adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**; acto continuo se concedió el uso de la voz a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** en su calidad de **Cajera** comisionada en el puesto de **Revisora**, trabajadora presunta infractora adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**; posteriormente se concedió el uso de la voz a la **C. Ma. Luisa Hernández Díaz** en su calidad de **Asesor Externo de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**; posteriormente se concedió el uso de la voz al **C. Ignacio Macías Valadez**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Comunicación Social**, este último adscrito a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**; quien participó en su calidad de **testigo de hechos**; finalmente se contó con la presencia del **Lic. Juan Bautista Valle Tafoya**, quien asistió en representación del **Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes**.

SÉPTIMO. - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue remitido en fecha 01 de marzo del año 2022 por la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, **Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, a esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, el expediente relativo al procedimiento iniciado a la servidora pública la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, para efecto de que esta **Dirección General** a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedora la trabajadora en referencia.

OCTAVO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado** en fecha **22 de marzo del año 2022** giró citatorio a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, para efecto de que se presentara el día **23 de marzo del año 2022**, en las oficinas administrativas de la **Dirección General de Capital Humano** de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de comparecencia, apercibiéndola de que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan.



 7

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Citatorio el señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar de manera personal a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, en su centro de trabajo recibiendo el citatorio personalmente dicha trabajadora.

Atendiendo el citatorio referido en el párrafo primero del presente numeral, la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** se presentó y en uso de su derecho de audiencia, manifestó lo que a su derecho convino tal y como se acredita con la comparecencia de esta ante la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

NOVENO. - Tomando en cuenta lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado a la trabajadora, la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, trabajadora adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, como presunta infractora de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, servidora pública comisionada al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, que fuere señalada como presunta responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajadora del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponerse a dicha trabajadora.

SEGUNDO. - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado a la servidora pública la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, esta **Dirección General de**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la Queja emitida hacia el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en fecha 18 de febrero del año 2022 por la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos** adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, quien es superior jerárquico de la trabajadora indiciada.
- B) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el Acta Administrativa de Investigación Laboral levantada en fecha **22 de febrero del año 2020** y sus anexos, en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas que se ubica en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a instancia de la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos** adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico de la trabajadora presunta infractora.
- C) **DOCUMENTAL.-** Consistente en el citatorio de fecha **22 de marzo de 2022** con número de oficio **DGCH/0619/2022** dirigido a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, mediante el cual fue notificada ésta, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado** el día **23 de marzo de 2022** para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- D) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la impresión del Cárdex de la trabajadora la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, documento en el que se constatan las asistencias a su centro de trabajo de dicha trabajadora indiciada, específicamente respecto del día 01 de diciembre del año 2022, y por ende dicho documento aporta al esclarecimiento de la verdad al acreditarse que en tal fecha dicha trabajadora indiciada se encontró en funciones.
- E) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la diligencia de comparecencia de fecha 23 de marzo de 2022, rendida por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** presunta responsable en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- F) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha **23 de marzo de 2022** con número de oficio **DGCH/0629/2022** dirigido a la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, mediante el cual fue notificada ésta, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado** el día **25 de marzo de 2022** para llevar a cabo la notificación

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

personal respecto de la presente resolución que fuera obtenida como conclusión al procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

- G) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por la servidora pública del Estado de Aguascalientes la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos** adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, actuando en su calidad de Superior Jerárquico de la trabajadora presunta infractora, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B)** del presente apartado.
- H) **TESTIMONIAL.**- Consistente en lo manifestado por la **Asesora Externa de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, la **C. Ma. Luisa Hernández Díaz**, en su calidad de **testigo de hechos**, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B)** del presente apartado.
- I) **TESTIMONIAL.**- Consistente en lo manifestado por el servidor público del Estado de Aguascalientes el **C. Ignacio Macías Valadez Martínez** en su calidad de **Jefe del Departamento de Comunicación Social** adscrito a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, con el carácter de **testigo de hechos** y compañero de trabajo de la trabajadora indiciada en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B)** del presente apartado.
- J) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el **Lic. Juan Bautista Valle Tafoya**, quien compareció actuando en representación del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes.
- K) **DECLARACIÓN.**- Consistente en la declaración emitida por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, trabajadora que cuenta con el cargo de **Cajera**, quien se encuentra comisionada al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, ello durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B)** del presente apartado.
- L) **DECLARACIÓN.**- Consistente en la declaración emitida por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, trabajadora que cuenta con el cargo de **Cajera**, quien se encuentra comisionada al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, ello durante la diligencia de Comparecencia a la que se hace referencia en el inciso **E)** del presente apartado.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

M) **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO. - Que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta Dirección General de Capital Humano da cuenta de que la conducta infractora que le es atribuida a la trabajadora presunta infractora la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, trabajadora comisionada al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, consiste en que presuntamente el pasado 01 de diciembre del año 2021, realizó el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observa un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) precedente, el cual corresponde a la C. Hilda García misma que acreditó la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.); por lo anterior, presuntamente la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo omitió verificar en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) los datos del propietario registrado y los de la factura con la que fue inscrito el vehículo, con relación a los documentos que le fueron presentados para realizar el cambio de propietario a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, e incluso se presumió una omisión dolosa por parte de la trabajadora ya que el sistema claramente le arrojó el nombre de un propietario distinto al de la persona que se señalaba en los documentos anteriormente descritos.

Lo anteriormente señalado, se hizo del conocimiento del Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el día 18 de enero del 2022 por la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, y así mismo, se hizo del conocimiento de la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas, jefa inmediata de la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo el día 2 de febrero del 2022, fecha en que regresó de incapacidad por COVID-19, una vez que la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz analizó e investigó todos los documentos que formaban parte de los expedientes correspondientes al vehículo Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B.

Conductas las anteriores que en consideración de esta Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la trabajadora indiciada, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones I y IX; 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

I.- Incurrir el trabajador durante sus labores en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que medie provocación u obre en defensa propia;

IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)"

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

(...)

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

(...)"

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

"ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

(...)

IV.- Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(...)

XIV.- Prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando en forma inmediata y diligente las labores encomendadas.

(...)

XV.- Cumplir con los deberes y funciones contenidas en la Descripción de Puesto al tomar posesión del mismo, absteniéndose de evadir, sin justificación, la esfera de sus funciones de áreas o actividades distintas.

(...)

XVIII.- Emplear con la mayor eficiencia y cuidado, los bienes y herramientas que le sean proporcionados para el desempeño de su trabajo.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

XIX.- Reportar a su jefe inmediato cualquier hecho o conducta que signifique un riesgo para las personas, Gobierno del Estado o sus bienes.

(...)

XXIII.- Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.

(...)

ARTÍCULO 52.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que existe negligencia cuando por omisión, descuido, desidia, desorden o abandono, se ponga en peligro o causen daños de cualquier índole a los trabajadores, bienes o intereses del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:

(...)

XIII. Incurrir en faltas de honradez y probidad, en injurias o malos tratos para con los trabajadores y compañeros, así como con sus familiares;

(...)

XXI.- Las demás prohibiciones que impone el Estatuto Jurídico, La Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento.

(...)"

CUARTO. - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida a la trabajadora indiciada la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**.

En este sentido, cobran especial relevancia las manifestaciones realizadas por la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Registro de Vehículos** adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, actuando en su calidad de Superior Jerárquico de la trabajadora indiciada, quien en su declaración emitida en fecha 22 de febrero del año en curso, señaló de manera textual lo siguiente:

"(...) El día de hoy 18 de enero de 2022, se presentó en esta Secretaría de Finanzas del Estado la contribuyente Hilda García Almanza con el C. Ignacio Macías Valadez Martínez, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Comunicación Social ya que es su amigo, lo anterior, para manifestarle lo siguiente:

Le informó que su secretaria Mayra Cecilia Gallegos Gaytán no pudo realizar el pago de los derechos de control vehicular del vehículo marca HONDA ACCORD, color blanco platino, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas AEE-069-B el día miércoles 12 de enero del 2022, ni el viernes 14 del mismo mes y año, porque el personal de cajas de la Secretaría de Finanzas que la atendió, le comentó que el vehículo anteriormente descrito ya no se encontraba a su nombre, manifestando la C. Hilda García al C. Ignacio Macías que ella no había vendido el citado vehículo y que incluso se encuentra en financiamiento.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Derivado de lo anterior, el C. Ignacio Macías lo hizo del conocimiento de la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, con el cargo de Asesor de la Dirección General de Recaudación, misma que procedió a revisar los movimientos que se habían realizado al vehículo en mención en el SIIF y a verificar en el otro sistema denominado Application Xtender Web Access (en éste se encuentran digitalizados los documentos que conforman los trámites realizados por el departamento, así como la fecha, los usuarios y los nombres de los trabajadores que realizan algún cambio y/o modificación a los expedientes), siendo que los documentos presentados por los contribuyentes tanto en el alta del vehículo como en el cambio de propietario, se detectó lo siguiente:

De la consulta realizada al SIIF se encontró que la trabajadora Claudia Janeth Cuapio Santoyo, el día 01 de diciembre de 2021, realizó el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observa un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el sistema SIIF precedente, el cual, corresponde a la C. Hilda García misma que acreditó la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha acción pudo (sic) ser constada en el SIIF, ya que éste sistema cuenta con una pestaña denominada "Bitácora de Movimientos", en donde se registra la fecha y los nombre de quienes realizan alguna acción en el mismo.

Por lo que de lo anterior, se denota que la C. Claudia Cuapio omitió verificar en el SIIF los datos del propietario registrado y los de la factura con la que fue inscrito el vehículo contra los documentos que le fueron presentados para realizar el cambio de propietario a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, he (sic) incluso puede presumirse un presunto dolo por parte de la trabajadora ya que el sistema claramente le arrojaba el nombre de un propietario distinto al de la persona que se señalaba en los documentos anteriormente descritos.

Lo anteriormente señalado, se hizo de conocimiento al Director General de Recaudación el día 18 de enero del 2022 por la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, y así mismo, se me hizo de conocimiento por ser jefe inmediato directo de la C. Claudia Cuapio el día 2 de febrero del 2022, fecha en que regresé de mi incapacidad por COVID, ya que en primera instancia la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz procedió a analizar e investigar todos los documentos que formaban parte de los expedientes correspondiente al vehículo Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B.

Así mismo, lo anteriormente señalado le fue informado al Director General de Recaudación, al Lic. Christian Gustavo Pérez Campos, quien me indicó que se realizara lo conducente para el levantamiento de la presente acta."

Manifestaciones las anteriores, de las cuales se desprende que al Superior Jerárquico de la hoy trabajadora indiciada le consta que ésta última el día 01 de diciembre del año en curso, realizó el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observa un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) precedente, el cual, corresponde a la C. Hilda García Almanza misma que acreditó la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha acción pudo ser constada en Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), ya que éste sistema cuenta con una pestaña denominada "Bitácora de Movimientos", en donde se registra la fecha y los nombre de quienes realizan alguna acción en el mismo, por lo que son apreciables diversas inconsistencias tal y como son las siguientes:

En primera instancia resulta inverosímil que la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** no hubiese identificado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) que en el apartado de Bitácora de Movimientos, éste le desplegaría diversas fechas de registro en las que se puede observar claramente la fecha y los nombres de quienes realizan alguna acción, inconsistencia la referida que resulta visible para cualquier persona que labore en dicha área y que tenga acceso a la manipulación del sistema referido, por lo que cobra relevancia la no identificación de situaciones que son contradictorias y que resaltan a la vista, máxime por una persona que en el día a día laboral tiene a su alcance datos que son visualizados por ésta en forma sistemática, por lo que pudo detectar en forma inmediata alguna discrepancia entre lo presentado aquél día 01 de diciembre de 2021 y lo existente en Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para haber dado aviso a su superior jerárquico de aquello que le hubiese resultado improcedente para continuar con el trámite que en su momento le fuera solicitado.

Situación la señalada que sin duda alguna denota la carente revisión efectuada por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** ante la documentación que le fue presentada por el contribuyente, pues más allá de la sola recepción de la documentación que le es presentada a dicha trabajadora, ésta debe proceder entre sus posibilidades a identificar si aquella cuenta con errores, inconsistencias, o que son carentes de validez, previsiones que no fueron vigiladas por la hoy trabajadora indiciada.

Es de señalar que, en el levantamiento del Acta Administrativa de investigación laboral en contra de la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, se contó con la declaración rendida por la **C. Ma. Luisa Hernández Díaz** quien es **Asesora Externa de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

"(...) QUE EL DÍA 18 DE ENERO como alrededor de las 10 am llego (sic) el sr. (sic) Ignacio con un documento en la mano y me informo (sic) que en su oficina estaba una amiga de él que no podía realizar el pago de su control vehicular porque en cajas le informaron que ya no se encontraba a su nombre y que eso era muy extraño porque estaba en financiamiento y al efecto Ignacio Macías traía la carta factura en la mano entonces yo ingrese (sic) al SIIF y vi que efectivamente ya no estaba a nombre de Hilda entonces procedí a ver la bitácora quien había hecho el movimiento viendo que Claudia Cuapio había realizado un cambio de propietario el año pasado, también me informo (sic) Ignacio Macías que a la señora le habían abierto u (sic) carro días antes y la habían sustraído sus documentos, posteriormente consulte (sic) los expedientes en el Aplicacion Xtender y vi que se trataba de facturas diferentes y una constancia al parecer alterada, por lo que revise el sistema y me percate (sic) del cambio de propietario y por ende de todos los hechos resaltados en la queja, entonces fui con el Director General el Lic. Christian Pérez quien hablo (sic) a la dirección jurídica para informar del hecho y le solicitaron que acudiera la señora Hilda para que le levantaran un acta de hechos ya cuando vino Ivonne Ortiz le di los expedientes ya analizados."







	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Con la declaración referida, nuevamente esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, robustece el hecho de que resulta constatable el perjuicio ocasionado por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** con motivo de su carente revisión de la documentación que le fue presentada el día 01 de diciembre del año en curso para un trámite de cambio de propietario respecto de un vehículo que ya había sido emplacado con anterioridad y el cual presentaba una factura diversa a la presentada por la contribuyente la C. Sandra Muñoz Martínez, puesto que la testimonial en referencia refiere que en efecto se apersonó un contribuyente ante las oficinas en la Secretaría de Finanzas, quien deseaba saber qué había pasado con el estatus de su vehículo, toda vez que se intentó hacer el pago de los derechos de control vehicular y éste le fue rechazado por no encontrarse actualmente a su nombre, identificando que la contribuyente refirió que incluso dicho vehículo se encuentra actualmente bajo el régimen de financiamiento.

Perjuicio el anterior, del cual se reitera es real y evidente ya que atenta en contra de los intereses del Gobierno del Estado de Aguascalientes, puesto que como lo prevé el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la administración pública Estatal se desarrolla en vigilancia de principios rectores entre los cual es indispensable aquél consistente en la Transparencia y Combate a la Corrupción, mismo que implica la observancia proceder con *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función y el servicio público; transparencia, fiscalización ciudadana, escrutinio social y rendición de cuentas sobre la administración y el manejo de los recursos públicos, con el propósito de asegurar que se ejerzan de manera planificada, responsable, con apego al marco legal aplicable y en beneficio de la sociedad; y el combate frontal, estricto, firme, riguroso y severo a la corrupción y a las malas prácticas institucionales*, principio que sin duda la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** al omitir efectuar una revisión concienzuda, por una parte respecto de la documentación que le fue presentada por la contribuyente C. Sandra Muñoz Martínez y por otra parte, por aquello que se encuentra alojado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de Finanzas, toda vez que como servidora pública comisionada al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, conoce que es su deber la revisión analítica de aquella documentación que se encuentra en el expediente digital de cada vehículo, pudiendo en su momento observar que la factura presentada contra la que se encuentra alojada en sistema eran contrarias, y en todo caso, pudo haber acudido con su superior jerárquico para solicitar orientación ante si debía dar seguimiento al trámite que en su momento le solicitaron, absteniéndose en todo caso de proceder en forma negligente, desacatando principios rectores fundamentales en la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y por ende, es comprobable que atentó en contra de los intereses del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

No obstante en el esclarecimiento de la verdad, esta autoridad administrativa procedió a analizar los documentos que corresponden a las facturas que se expidieron a nombres diversos respecto de un mismo vehículo, verificando que ante el Sistema de Administración Tributaria ambos comprobantes fiscales digitales fueron validados, arrojando que ambos se encuentran vigentes, siendo el primero de ellos de fecha 21 de diciembre del año 2018 que fue anexado en acta administrativa levantada en contra de la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, así como la factura de fecha 19 de marzo de 2019, las que para mayor referencia se muestran a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0631/2022

Fecha de Liberación: 25/03/2022

Asunto: RESOLUCIÓN



HONDA

Vanguardia Automotriz, S.A. de C.V.

Av. Guadalupe 6464 4th Col. San Carlos, S.R. C.P. 40160 Aguascalientes, Ag. Tel: (01) 4340 1800
R.F.C. VAGUAD021001

VANGUARDIA

CODIGO: 141630
CLIENTE: NANCY LETICIA HERNANDEZ ORTEGA
DIRECCIÓN: RIO APOZOLCO 555
COLONIA: LOMA BONITA EJIDAL
C.P.: 45000
CIUDAD: TLAQUEPAQUE
ESTADO: JALISCO, MÉXICO
R.F.C: XXXX010101000

RFC: VAL970623551

FECHA: 02/19/03/19 17:12:20

GGVI 8722

Lugar de Expedición:
44460

CLAVE VEHICULAR: 0250728
INV. 12038

REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Folio Fiscal: 654410BA-73CA-412C-412C-8C28-806DEE1B2U69

DESCRIPCION				IMPORTE	
Cantidad	U. Medida	Clave	Descripcion	P. Unitario	Importe
10000	PIEZA	1HGCV2890KA900417	ACCORD TOURING CVT	469,741.38	469,741.38
		AUTOMOVIL	NUEVO		
		MARCA	HONDA		
		TIPO	ACCORD		
		VERSION	TOURING CVT		
		MODELO	2019		
		SERIE	1HGCV2890KA900417		
		COLOR	BLANCO PLATINADO		
		COLOR INTERIOR	PIEL NEGRO		
		PUERTAS	4		
		TRANSMISION	CVT		
		COMBUSTIBLE	Gasolina		
		CAPACIDAD	5		
		MOTOR	K20C420025481		
		CILINDROS	4		
		ADUANA	VERACRUZ VERACRUZ		



PEDIMENTO IMPORTACION 19 43 3021 9002145
FECHA IMPORTACION 2019/03/14

México, a 02 de febrero de 2022. Se le informa que el presente documento es un comprobante de venta de un vehículo automotor (VIA) emitido por el fabricante (VANGUARDIA) y que el mismo debe ser presentado ante el Registro Público de Vehículos (REPUVE) para la inscripción del vehículo y la obtención del título de propiedad. Este documento es válido por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión. Para más información consulte el sitio web de REPUVE: www.repuve.gob.mx

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CEDI

SUBTOTAL 469,741.38
16.00 % I.V.A. 75,158.62
TOTAL 544,900.00

CLIENTES FUERA DE ESTADO Y CLIENTES MEXICANOS PEQUEÑOS:
Método de Pago: 03 Otros: 01 Efectivo
Paga en una sola exhibición

No Cuenta No Aplica

<p>SEAL DIGITAL DEL CEDI</p> <p>Este documento es una representación impresa de un CEDI. Fecha de Emisión: 2019/03/19 17:12:20. CSD del Cemit: 0000100000010250709. CSD de SAT: 0000100000010250709.</p>
--



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CEDI
Fecha de Emisión: 2019/03/19 17:12:20
CSD del Cemit: 0000100000010250709
CSD de SAT: 0000100000010250709

[Handwritten signature and stamp]

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

De lo anterior, cobra relevancia el hecho de que al observar la factura de fecha 19 de marzo de 2019, la misma presenta inconsistencias que de haber sido analizadas por la trabajadora indiciada, esta con total certeza hubiera determinado abstenerse de dar continuidad al trámite, toda vez que dicho Folio Fiscal se encuentra alterado, pues el correcto es el B5A46CBA-73CA-412C-8C28-806DEE182B69 y en la factura se observa un Folio fiscal con número B5A46CBA-73CA-412C-412C-8C28-806DEE182B69, detectado una duplicidad en el Folio Fiscal a nombre de la contribuyente el **C. Nancy Leticia Hernández Ortega**.

De lo anterior, resulta cuestionable el proceder de la trabajadora presunta infractora **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, en cuanto hace al seguimiento realizado para el trámite referido, puesto que resultaba claro que debió en su momento dirigirse con su superior jerárquico ante las inconsistencias presentadas.

Posteriormente, cobra relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por la **C. Claudia Escobedo Herrera** quien ocupa el cargo de **Cajera** comisionada al **Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

"(...) realmente lo que ve en el expediente y que está a nombre de Nancy y ve que Nancy le vende a Sandra valido las firmas y en eso me base (sic) no hago dolo, comento que la factura que ella percibe es de nuevo está a nombre de Nancy Leticia al igual que la constancia de Registro de Vehículo que coincide (sic) con Nancy Leticia y que la factura dice nuevo, la parte posterior de la constancia de registro vehicular checo nombres y firmas que coincidan con las credenciales copias (sic) que presentan, el comprobante y la identificación de Sandra coinciden y el comprobante esta (sic) en plazo que se requiere para ponerlo dentro del trámite, imprimo el REPUVE y realizo el trámite y en eso me base (sic) para hacer el trámite, identificación firmas (sic) y el comprobante de domicilio con la INE sin actuar con dolo, ahora si desconozco pudo haber sido un error (sic) posiblemente pudo haber sido un descuido de ver otro nombre diferente base en los documentos, yo ya había comentado con mi jefe inmediato que a pesar de mi capacitación no me sentía preparada para esa área, hasta la fecha no me siento al 100% y todavía no me siento preparada para el puesto y que le externe (sic) que no sentía la confianza de estar en ese puesto por no cometer algún error y que si no le sería en esa área me que me diera la oportunidad de un cambio de puesto ya que se me hace todavía muy confuso la realizar ciertos trámites."

Que de las manifestaciones efectuadas en forma personal por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, resalta que dicha trabajadora indiciada, tiene pleno conocimiento de que una de sus principales funciones para admitir un trámite, es la revisión a detalle de los documentos que le son proporcionados por los contribuyentes, por lo que una vez que la referida trabajadora, hace la revisión minuciosa de cada documental que le es allegada, finalmente puede admitir o rechazar un trámite, como en el caso que nos ocupa pudo haberlo rechazado por tratarse de información que pudo referir al contribuyente, contaba con información inconsistente con un comprobante fiscal digital por internet previamente proporcionado por una contribuyente diversa o en todo caso, haber derivado el caso en particular a su área de adscripción, es decir al Departamento de Registro de Vehículos.

Así las cosas, se puede afirmar que en sus actividades laborales, la Secretaría de Finanzas deposita toda su confianza, puesto que, es través de ésta que dicha dependencia expide a los contribuyentes diversos documentos legales que les permiten acreditar la propiedad de diversos vehículos de automotor, ello a través del trámite denominado "Cambio de Propietario" y para la validación total de dicho trámites, implica

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0631/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 25/03/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

que sea analizada a detalla la documentación proporcionado con relación a lo que se encuentra alojado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), pues es ésta quien primigeniamente generó la responsabilidad de llevar a cabo una revisión acuciosa de la documentación, es decir quien ostenta tal facultad y obligación, lo fue la trabajadora presunta infractora **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, por lo que debió haber revisado la documentación en forma analítica, generando juicios de valor de acuerdo a su experiencia adquirida en el cargo al que se le comisionó en noviembre del año 2019, tal como se puede apreciar en el memorándum que se le hizo llegar, mismo que se acompaña a continuación para mayor referencia:



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Asunto: MEMORANDUM
Se dispone cambio en la Dirección General de Recaudación.

Aguascalientes, Ags. 22 de noviembre de 2019.

Lic. Laura Ivonne Chavez Zerreño
Jefa del Departamento de Recaudación
Presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, que otorga al suscrito la facultad de nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, previo acuerdo con la superioridad, a los servidores públicos, que conforman las unidades administrativas a mi cargo, hago de su conocimiento, el siguiente cambio de personal en esta Dirección General de Recaudación:

El C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo a esta fecha, Cajera, adscrito al Departamento de Recaudación, se comisiona a partir del 22 de noviembre del presente año deberá de integrarse al Departamento de Registro de Vehículos con la Lic. Ivonne Alejandra Ortiz Casas, Jefa del Departamento de Registro de Vehículos.

En cuanto a la ubicación física, se le darán las instrucciones correspondientes en forma directa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Recaudación
Lic. Christian Gustavo Pérez Campos

Ccp. C.P. María Luisa Hernández Díaz.- Asesora de Recaudación y Registro de Vehículos.- Para su conocimiento
Ccp.-Lic. Ivonne Alejandra Ortiz Casas.- Encargada Dpto de Registro de Vehículos.- Mismo fin.
Ccp. C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo.- Para su conocimiento y cumplimiento.

"Año del Centenario luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León"

T 4499 0155000001 2025

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0631/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 25/03/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

De lo anterior expuesto, resulta cuestionable que si la trabajadora indiciada fue asignada al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes desde el día 22 de noviembre del año 2019, refiera que aún no se encuentra preparada para el puesto al que fue comisionada, toda vez que pese a que reconoce tuvo una capacitación para adiestrarse al cargo conferido, ha tenido un tiempo considerable de tiempo para haber renunciado al mismo, toda vez que tal argumento que refiere en su declaración como justificación de sus posibles errores u omisiones, resultan deficientes ante el riesgo patrimonial que pudiera generar para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y en general para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, pues al no encontrarse con aptitud requerida para desempeñar la comisión que le fuera asignada en la forma debida, ello puede derivar en riesgos por actuar fuera del marco de la legalidad, los cuales no son generados únicamente para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, sino como el caso que nos ocupa, para los contribuyentes, ello por no haber revisado debidamente la documentación correspondiente contra lo alojado en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) que a todos quienes fungen como revisores del Departamento de Registro de Vehículos, sirve como soporte documental digital para llevar a cabo los trámites con la certeza de que se encuentran en apego a la normatividad aplicable, tal y como en el caso que nos ocupa la solicitud de la copia de identificación oficial del anterior propietario, debiendo en el caso de la trabajadora presunta infractora, ser revisiones rutinarias que no son posibles dejarse pasar, por ser documentos que diariamente posee en sus actividades laborales, por ser tan recurrente la presentación de dicha clase de documentación; es por ello que a esta autoridad le resulta cuestionable, la poca diligencia con la que actualmente se encuentra desempeñando su trabajo, implicando con ello posiblemente, un detrimento patrimonial para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y además, un demérito en el prestigio que dicha dependencia debe defender, por la clase de trámites que se realizan y que sin lugar a dudas, el no realizarlos en forma correcta, permite el acceso a las personas que desean actuar en forma ilegal y fuera de los procedimientos establecidos.

Es así que en cuanto a lo señalado por la propia trabajadora presunta infractora, en su declaración al acta administrativa, respecto de los hechos que le son imputados resulta en una CONFESIONAL EXPRESA, por haberlo señalado de la forma en que se comparte a continuación: *"(...) ahora si desconozco pudo haber sido un error (sic) posiblemente pudo haber sido un descuido de ver otro nombre diferente base en los documentos, yo ya había comentado con mi jefe inmediato que a pesar de mi capacitación no me sentía preparada para esa área, hasta la fecha no me siento al 100% y todavía no me siento preparada para el puesto (...)"*, por lo que atendiendo a lo referido por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** se esclarece que no existió una verificación concienzuda por su parte, dejando con ello en duda para la propia Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, si los trámites a realizar en lo futuro, sean realizados en apego a la normativa, puesto que no existe por su parte una aptitud para encontrarse capaz de desempeñar la comisión que le hubiera sido asignada hace más de dos años a la fecha actual.

Posteriormente, en su comparecencia ante esta Dirección General de Capital Humano en fecha 23 de marzo del año en curso, la cual se comparte a continuación para mayor referencia:

"(...) Referente a lo que yo comentaba en esa audiencia, en primer lugar yo estoy con cargo como cajera y había comentado en el levantamiento del acta administrativa, que había recibido una capacitación que a mi punto de opinión personal, el sentarme al lado de un compañero para ver como desarrolla el procedimiento, siento que eso no es una capacitación de un profesional en la que se me otorgue un certificado para poder contar con la preparación suficiente

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0631/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 25/03/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

para desempeñar ese puesto de Revisora al que se me ha comisionado, ya que cada compañero usa su propio criterio si en base a un lineamiento, pero la opinión individual de cada compañero es bajo su criterio.

Por lo anterior, el año pasado me acerqué con mi jefa inmediata en esa área Ivonne Ortiz y le manifesté que yo no me sentía con la capacitación suficiente para desempeñar ese puesto, pidiendo que se me diera la oportunidad de irme a otro puesto, ya que yo no estoy capacitada como experta en detectar documentos o firmas falsas.

Quiero reiterar lo ya manifestado en la primera audiencia y enfatizo que no hubo dolo de mi parte, ya que nunca me vi beneficiada ni existe prueba alguna de haber recibido algún beneficio de cualquier otro tipo.

También reitero que en ningún momento se vio menoscabado o afectado el patrimonio del Estado.

Finalmente, quiero manifestar que en diez años de trabajo con esta Institución nunca había estado en esta penosa situación, siendo yo siempre una persona honrada, dedicada a mi trabajo y al mismo tiempo dispuesta a cooperar para el beneficio de la misma.”

Declaración la anterior, de la cual se desprende que existe constancia de que la hoy trabajadora presunta infractora en forma personal fue quien llevó a cabo el trámite en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, encontrándose como argumento de defensa respecto de su conducta, lo fue el que no se siente capacitada en forma adecuada para desempeñar la comisión que actualmente y desde el pasado mes de noviembre del año 2019 ha desempeñado, argumento que no puede tomarse como válido para justificar las omisiones cometidas por la referida trabajadora presunta infractora.

Además, con la declaración en cita es constatable el perjuicio ocasionado por la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** con motivo de su carente revisión de la documentación que le fue presentada el día 01 de diciembre del año 2021 para un trámite de cambio de propietario respecto de un vehículo que se encontraba en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) a nombre de una persona diversa.

Perjuicio el anterior, que sin duda alguna es real y evidente ya que atenta en contra de los intereses del Gobierno del Estado de Aguascalientes, puesto que como lo prevé el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la administración pública Estatal se desarrolla en vigilancia de principios rectores entre los cual es indispensable aquél consistente en la Transparencia y Combate a la Corrupción, mismo que implica la observancia proceder con *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función y el servicio público; transparencia, fiscalización ciudadana, escrutinio social y rendición de cuentas sobre la administración y el manejo de los recursos públicos, con el propósito de asegurar que se ejerzan de manera planificada, responsable, con apego al marco legal aplicable y en beneficio de la sociedad; y el combate frontal, estricto, firme, riguroso y severo a la corrupción y a las malas prácticas institucionales*, principio que sin duda la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** al omitir efectuar una revisión concienzuda a la documentación que le fue presentada por el contribuyente para multicitado trámite, y con ello proceder de forma negligente, desató principios rectores fundamentales en la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y por ende, es comprobable que atentó en contra de los intereses del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

[Handwritten signatures and initials]

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0631/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 25/03/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

De lo anterior, resulta innegable que la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO es responsable en cuanto hace a la conducta mostrada en el desempeño de sus funciones, de haber configurado lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por la trabajadora indiciada la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, consistente en haber realizado el pasado 01 de diciembre del año 2021 el trámite de cambio de propietario del automóvil Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; teniendo por acreditada la propiedad del vehículo en esa fecha con la factura número GGVI 8722, expedida en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la persona moral denominada VANGUARDIA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., de fecha 19 de marzo de 2019, por un importe de \$544,900.00 y con la CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, número A0260573, ambas a favor de la C. Nancy Leticia Hernández Ortega, y en cuyos reversos se observó un endoso, a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, sin que en momento alguno los documentos guardaran relación con el registro en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) precedente, el cual correspondía a la C. Hilda García misma que acreditó ante la Secretaría de Finanzas la propiedad del vehículo en referencia con la factura número ICANU10173, expedida por la persona moral denominada AUTOS CAMPESTRE, S.A. de C.V., de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$572,900.00 (Quinientos setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.); por lo anterior, la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO omitió verificar en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) los datos del propietario registrado y los de la factura con la que fue inscrito el vehículo, con relación a los documentos que le fueron presentados para realizar el cambio de propietario a favor de la C. Sandra Muñoz Martínez, e incluso una omisión clara por parte de la trabajadora ya que el sistema le arrojó el nombre de un propietario distinto al de la persona que se señalaba en los documentos anteriormente descritos, absteniéndose en todo momento de dar aviso a su superior jerárquico la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas.

Lo anteriormente señalado, fue hecho del conocimiento del Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el día 18 de enero del 2022 por la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz, y así mismo, fue hecho del conocimiento de la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas, jefa inmediata de la C. Claudia Janeth Cuapio Santoyo el día 2 de febrero del 2022, fecha en que regresó de incapacidad por COVID-19, una vez que la C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz analizó e investigó todos los documentos que formaban parte de los expedientes correspondientes al vehículo Marca HONDA, línea ACCORD 4 PUERTAS, modelo 2019, número de serie 1HGCV2698KA900417, placas de circulación AEE069B; por lo que se desprende que la trabajadora referida ha obstaculizado el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, específicamente, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes a la que se encuentra adscrito, configurando con tal conducta lo dispuesto en los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO es responsable de haber sido omisa el día 29 de julio del año en curso, en llevar a cabo la ejecución de su trabajo, tal como lo dispone el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes y por ende la comisión otorgada y/o responsabilidades inherentes a la ejecución de su puesto de Revisora, comisionada al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, habiendo sido negligente en la observación minuciosa de los documentos originales que le fueron proporcionadas por el contribuyente, aceptando con ello llevar a cabo un trámite de alta para la obtención de placas nuevas, por tratarse presuntamente de vehículo nuevo, por lo que habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

QUINTO. - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, las conductas observadas por la trabajadora la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** en violación a lo previsto por los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que el desacato en atender sus funciones en la forma en que deben realizarlas los trabajadores del Estado, y que en actuar de forma poco diligente en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, así como la desobediencia en cuanto hace a las órdenes giradas por su superior jerárquico, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

En este sentido, debe destacarse que la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO** al haber sido omisa en la revisión analítica, minuciosa y diligente, respecto de la documentación que el día 01 de diciembre del año 2021 le fuera proporcionada para realizar el trámite de cambio de propietario para la contribuyente la **C. Sandra Muñoz Martínez**, diversa a la propietaria que se encontraba como antecedente en el expediente de dicho vehículo de motor, siendo la **C. Hilda García Almanza**, dicha situación denota que la referida trabajadora cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones;

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

quedando a su vez plenamente acreditada la inexistencia del empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por ende del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior expuesto, la trabajadora la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, no cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

SEXTO. - En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, los cuales han sido transcritos en líneas anteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripciones normativas que resultan de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**. Es de señalarse que los referidos artículos citados, prevén las obligaciones que debe atender en cuanto hace a su actuar laboral todo trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, es responsable de haber sido omisa el día 01 de diciembre del año 2021, en llevar a cabo la ejecución de su trabajo, tal como lo dispone el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes y por ende la comisión otorgada y/o responsabilidades inherentes a la ejecución de su encargo, adscrita al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, habiendo sido negligente en la revisión analítica, detallada y minuciosa de los documentos originales que le fueron proporcionadas por el contribuyente, con relación a aquellas documentales alojadas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), aceptando con ello la realización de un trámite de cambio de propietario para la contribuyente la **C. Sandra Muñoz Martínez**, diversa a la propiedad que se encontraba como antecedente en el expediente de dicho vehículo de motor, siendo la **C. Hilda García Almanza**; resulta por todo lo anterior, inconcuso que con su conducta, dio lugar a que se actualice lo establecido en los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII, 52 y 54 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que la trabajadora la **C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO**, es responsable única del incumplimiento a sus obligaciones como trabajadora del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0631/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 25/03/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

violando con ello a lo contenido en los artículos 26 fracciones I y IX; así como 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones IV, XIV, XV, XIX y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, haber sido omisa el día 01 de diciembre del año 2021, en llevar a cabo la ejecución de su trabajo, tal como lo dispone el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes y por ende la comisión otorgada y/o responsabilidades inherentes a la ejecución de su comisión en la que se encuentra adscrita al Departamento de Registro de Vehículos de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ello al haber sido negligente en la revisión analítica, detallada y minuciosa de los documentos originales que le fueron proporcionadas por el contribuyente, con relación a aquellas documentales alojadas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), aceptando con ello la realización de un trámite de cambio de propietario para la contribuyente la C. Sandra Muñoz Martínez, diversa a la propietaria que se encontraba como antecedente en el expediente de dicho vehículo de motor, siendo la C. Hilda García Almanza, habiendo sido de igual manera omisa en desempeñar sus actividades laborales con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, incumpliendo las obligaciones que le impone el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y por la puesta en peligro de los bienes e intereses de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y por ende, del Gobierno del Estado de Aguascalientes por su negligencia mostrada ante el referido trámite, por lo que dichas faltas cometidas por la trabajadora indiciada, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía con la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y por ende con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 25 de marzo del año 2022, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, que en la especie ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26 fracciones I y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, ello al haber vigilado la conducta infractora referida en la determinación primera de la presente resolución, por lo que lo conducente será proceder con el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 25 de marzo del año 2022 tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 01 de abril del año 2022, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución a la C. CLAUDIA

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0631/2022
		Fecha de Liberación: 25/03/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

JANETH CUAPIO SANTOYO, así como a la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas quien ocupa el cargo Jefe del Departamento de Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, notificación que habrá de hacerse a ésta última servidora pública en su carácter de superior jerárquico de la trabajadora infractora, para efectos de la emisión y notificación personal del aviso de rescisión correspondiente.

QUINTO. - Se insta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a efecto de que sean realizadas las actuaciones legales correspondientes ante la autoridad competente, a efecto de dar a conocer los hechos constitutivos de la presente resolución, toda vez que pudiera implicar responsabilidad administrativa y/o de tipo penal, al poderse tratar de la comisión de un delito por parte de la C. CLAUDIA CUAPIO SANTOYO.

ATENTAMENTE



L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

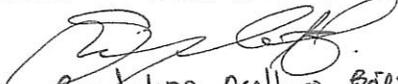
C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO, *recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.*

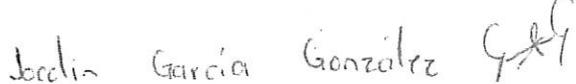
Firma _____ Fecha _____

- C.c.p.  Lic. Benjamín González Silvestre. En suplencia por ausencia Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
C.P. Carlos De Jesús Magallanes García. Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Nelly Carolina Rioja Gómez. Directora General Jurídica. Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo. Directora General Administrativa. Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas. Jefe del Departamento de Registro de Vehículos. Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

L' MANJ/L' JGMR/L' LKJDI/L' EGAB

EN AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022 ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, SIENDO LAS CC. ELVIRA GUADALUPE ARELLANO BÁEZ Y JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ, SE HACE CONSTAR QUE Pese a que la C. CLAUDIA JANETH CUAPIO SANTOYO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A TRAVÉS DEL CITATORIO NÚMERO DECH/0629/2022, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DICHA TRABAJADORA ATENDIÓ EL CITATORIO EN REFERENCIA, ELLO AL HABER ACUDIDO PERSONALMENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SIN EMBARGO NEGÁNDOSE A FIRMAR LA MISMA.


Elvira Guadalupe Arellano Báez.


Jocelin García González